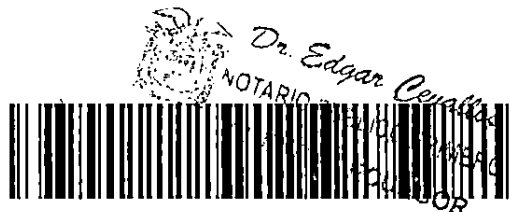




Factura: 001-200-000040138



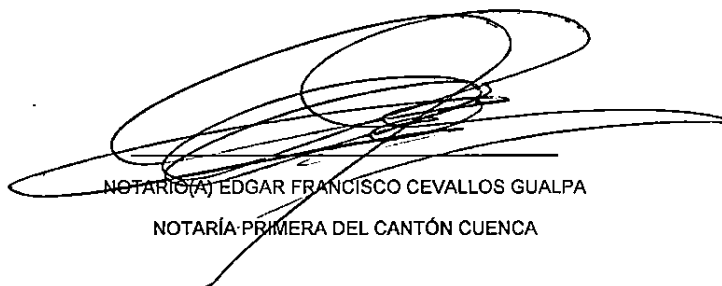
20170101001P00118

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101001P00118						
ACTO O CONTRATO:							
PRORROGA DE PLAZOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2017, (15:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENDERICA IZQUIERDO VLADIMIR FERNANDO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0102610094	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ISAMARE S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



 *Dr. Edgar Cevallos*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Escritura No.

2017-01-01-001-P00118

**ESCRITURA PÚBLICA DE
PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMAS AL
ESTATUTO Y SU CODIFICACIÓN
DE LA COMPAÑÍA
HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

****** MT ******

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a **LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; el señor **VLADIMIR FERNANDO ENDERICA IZQUIERDO** en su calidad de Gerente y como tal representante legal subrogante de la compañía **HOSTERÍA**



ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A., conforme se comprueba con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase en insertar una que contiene los actos societarios de prórroga de plazo de duración, reformas al estatuto y su codificación de la compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**, de acuerdo a las cláusulas que a

continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Para la suscripción de la presente escritura, comparece el señor VLADIMIR FERNANDO ENDERICA IZQUIERDO en su calidad de Gerente y como tal representante legal subrogante de la compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**, conforme se comprueba con la copia certificada del nombramiento con el que justifica su cargo además de la copia certificada del acta de la junta general universal de accionistas de la compañía de fecha 06 días del mes de diciembre de 2016, por el cual demuestra encontrarse autorizado para la ejecución de este acto, documentos que forman parte del presente instrumento como habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décimo Primera del cantón Quito, el 04 de octubre de 1991, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 65 del 13 de enero de 1992; b) La junta general universal de accionistas de la compañía, en fecha 06 de diciembre de 2016, resolvió prorrogar el plazo de

duración de la compañía y la correspondiente reforma al estatuto, decidió además realizar otras reformas al estatuto referentes a los órganos de administración de la sociedad y sus facultades así como la codificación del estatuto con las modificaciones indicadas. **TERCERA.- DECLARACIÓN.-**

En función de la resolución adoptada por la junta general universal de accionistas de fecha 06 de diciembre de 2016, el señor Vladimir Fernando Enderica Izquierdo en su calidad de Gerente y representante legal subrogante de la compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**, en virtud y cumplimiento de los términos y condiciones dispuestas y a él encomendadas y autorizadas por la junta general señalada, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: a) **prorrogado en plazo de duración de la compañía y reformado el artículo tercero del estatuto social en los términos que constan en la copia certificada del acta de la junta general de accionistas de fecha 06 de diciembre de 2016 que se anexa y forma parte integrante de la presente escritura;** b) **reformado los artículos 9°, 10°, 11°, 12°, 16°, 17°, 18° eliminado, 19° eliminado, 20° eliminado, 21°, 22°,**

23°, 24° y 25° del estatuto social en los términos que constan en el acta de la junta general de accionistas de fecha 06 de diciembre de 2016 cuya copia certificada se anexa y forma parte integrante de la presente escritura, y codificado el estatuto con tales modificaciones, estatuto que también se anexa como parte integrante de ésta escritura.

CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES.- El señor VLADIMIR FERNANDO ENDERICA IZQUIERDO en su calidad de Gerente y representante legal subrogante de la compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**, en la calidad con la que comparece, en función de lo que establece el artículo 87 de la Ley de Seguridad Social, declara bajo juramento que su representada no mantiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado o sus instituciones. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se acompañan voluntariamente al presente instrumento como documentos integrantes y habilitantes que forman parte del mismo para su plena validez, copia certificada del acta de la junta general universal de accionistas de fecha 06 de diciembre de 2016, copia certificada del nombramiento del

Gerente y representante legal de la sociedad y el estatuto reformado y codificado que fue conocido y aprobado por la junta universal antes señalada. **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario sabrá agregar las demás cláusulas de rigor para dar la validez legal al presente instrumento. Atentamente, ABG. GUSTAVO CORRAL JAUREGUI.- 01-2010-96 FAA.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, juntamente con el acta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, a los seis días del mes de diciembre de 2016, en las oficinas situadas en la calle Conocarpus s/n del cantón Isabela, provincia de Galápagos, siendo las 15h00, se reúnen los señores socios Diego Fernando Coellar Neira por sus propios y personales derechos, quién representa 395 acciones ordinarias y nominativas valoradas en diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, el señor Vladimir Fernando Enderica Izquierdo quién representa 395 acciones ordinarias y nominativas valoradas en diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, y la señora Alicia Jovita Pacheco Campoz quién representa 10 acciones ordinarias y nominativas valoradas en diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, los mismos que conforman el ciento por ciento del capital social, razón por la cual, estando presente todo el capital social, los accionistas deciden reunirse en junta general con carácter de universal de conformidad con lo que establecen el artículo 238 de la Ley de Compañías, en tal sentido actúa como Presidente de la junta el señor Juan Diego Coellar Malo, Presidente de la compañía y como Secretario el señor Vladimir Enderica Izquierdo, acordando los mismos tratar el siguiente los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocimiento y resolución sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía y su correspondiente reforma al estatuto.- 2.- Conocimiento y resolución sobre otras reformas al estatuto social y su codificación.- 3.- Conocimiento y resolución a cerca de la absorción de pérdidas de la compañía.- 4.- Designación de Presidente y Gerente conforme al nuevo estatuto reformado y codificado.- Toma la palabra el Presidente de la compañía y solicita tratar el **primer punto** del orden del día relacionado con el conocimiento y resolución sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía y su correspondiente reforma al estatuto, e indica que el plazo de vigencia de la compañía de acuerdo al artículo tercero del estatuto social es de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, situación acontecida en fecha 13 de enero de 1992 bajo el No. 65 del Registro Mercantil del cantón Quito, por lo que la compañía se encontraría a muy poco tiempo de que fenezca su plazo de duración, concretamente el 13 de enero de 2017, razón

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

por la cual resulta necesario, para evitar incurrir en causales de disolución, que la junta apruebe la prórroga del plazo de duración de la compañía, mocionando que el plazo sea prorrogado por veinte y cinco años más a contarse desde la inscripción de la escritura pública que contenga dicha prórroga, en el Registro Mercantil, moción que luego de la deliberación pertinente, es aprobada por unanimidad del capital social. El presidente indica que dentro del mismo punto, como consecuencia de lo resuelto, es menester reformar el artículo tercero del estatuto social, por lo que sugiere que el mencionado artículo sea modificado con la siguiente redacción: **"ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN** – La compañía tendrá una duración de Veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de la primera prórroga de plazo y reforma de estatutos realizada a la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los accionistas en la junta general y de conformidad con las normas legales pertinentes.", moción que así mismo es aprobada por unanimidad del capital social.- Toma nuevamente la palabra el Presidente y expone el **segundo punto** del orden del día, referente al conocimiento y resolución sobre otras reformas al estatuto social y su codificación, en este aspecto señala que es importante que la junta pueda aprobar otras reformas al estatuto social, concretamente en lo que tiene relación con la estructura administrativa, acotando que no justifica ni se ha justificado la existencia de un directorio, órgano de administración que se utiliza en otras clases de compañías cuyos capitales, número de socios y capacidad de medios de producción sean de cierta complejidad, para que pueda ejercer una serie de facultades administrativas por la misma complejidad de la estructura empresarial que desarrolla la compañía, sin embargo, al ser esta una compañía anónima cuya actividad empresarial es el turismo, al no tener gran cantidad de socios ni empleados ni manejar altos volúmenes de actividades y patrimonio, no es conveniente mantener una estructura administrativa compleja sino una más pequeña, ágil y simple, por lo que mociona a la junta una reforma a los estatutos eliminando el directorio como órgano de administración, manteniendo únicamente un gerente y un presidente, otorgándole al gerente la representación legal, eliminándose las funciones y atribuciones que tenía el directorio y otorgándose las al Presidente y Gerente

 Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA, Ecuador

adicionalmente a las que ya ostentaban, para lo cual se da a conocer las reformas realizadas contenidas en el estatuto que con los cambios por prórroga de plazo y las modificaciones antes descritas, se ha elaborado el estatuto social el mismo que ha sido codificado para mayor facilidad de empleo a los socios, mocionando su aprobación en los términos que constan en el documento que se incorpora como parte integrante de la respectiva acta, lo cual es aprobado por unanimidad tanto las reformas al estatuto social cuanto su codificación.- El Presidente toma la palabra nuevamente y solicita tratar el **tercer punto** del orden del día atinente al conocimiento y resolución a cerca de la absorción de pérdidas de la compañía, para lo cual manifiesta que la compañía a la presente fecha cuenta con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, que podrían ubicar a la sociedad en causal de disolución por pérdidas, razón por la cual establece la imperiosa necesidad de sanear las pérdidas producidas y evitar así la disolución, lo cual se realizaría a través de la absorción con la cuenta contable de aportes para futuras capitalizaciones que tiene un saldo de USD 317.399,19. Las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2015 arroja un valor de USD. 172.704,01 y las generadas en el ejercicio económico 2015 fueron por USD 97.037,71, sumando un total de USD 269.741,72, por lo que con la absorción mediante la cuenta indicada la compañía saldría del riesgo de disolución por haber saneado el patrimonio, consecuentemente mociona la absorción de pérdidas con cargo a la cuenta para futuras capitalizaciones, la misma que es aprobada por unanimidad, autorizando al representante legal a que proceda con la ejecución de lo aquí resuelto.- Nuevamente en la palabra, el Presidente señala como **cuarto y último punto** del orden del día, la designación de Presidente y Gerente conforme al nuevo estatuto reformado y codificado que ha sido discutido, analizado y aprobado en el punto anterior, por lo que, una vez que se inscriba la escritura que contiene los actos societarios que se han tratado en esta junta, al haber únicamente en el estatuto que entrará en vigencia con dicha inscripción, órganos de administración de Gerente y Presidente, es conveniente designar a los nuevos administradores, mocionando para Gerente al señor Andre Pierre Obiol Pinto y para el cargo de Presidente al señor Vladimir Fernando Enderica Izquierdo, moción que es aceptada y aprobada por unanimidad de los socios presentes,

 D. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA, Ecuador

quienes autorizan para que el actual representante legal, los designados o cualquiera de los socios emitan los nombramientos correspondientes y se los inscriba de forma inmediata y concomitante con la escritura pública de prórroga de plazo y reformas al estatuto social de la compañía, objeto de aprobación de la presente junta.

No existiendo otro punto que tratar, siendo las 17h00, se declara concluida la junta general universal, suscribiendo la presente acta todos los socios presentes en unidad de acto.

Certifico que el contenido de la presente acta de junta general universal fue suscrita por el ciento por ciento del capital pagado, en la fecha de su celebración, cuyo texto original reposa en el respectivo libro de actas de la compañía.

Cuenca, a 11 de enero de 2017


Ing. Vladimir Fernando Enderica Izquierdo
Gerente
Representante Legal Subrogante.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - La compañía se denomina **HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas por el presente Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN - Tendrá una duración de Veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de la primera prórroga de plazo y reforma de estatutos realizada a la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los accionistas en la junta general y de conformidad con las normas legales pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO. - El domicilio de la compañía es Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO. - La Compañía tendrá como Objeto Social lo siguiente: 1. Fomentar y desarrollar la actividad del turismo, mediante el establecimiento, creación, operación y administración directa o indirecta de hoteles, hosterías, restaurantes, cafeterías, ciudadelas o fincas vacacionales, parques de recreación y paraderos turísticos; 2. Promoción y venta de excursiones aéreas, marítimas y terrestres para el desarrollo y difusión del turismo receptivo ecuatoriano. 3. Ejercer la representación de Empresas Nacionales o Extranjeras dedicadas a la actividad hotelera y a la comercialización de paquetes turísticos y/o giras profesionales y científicas al extranjero; 4. Importar y comercializar toda clase de insumos, implementos, menaje equipos, muebles y artefactos necesarios para la actividad turística en general y en particular para la operación de hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, cafeterías, refugios y cabañas; 5. Adquisición, enajenación, arrendamiento y administración de inmuebles destinados al turismo; 6. Ejercer la representación de empresas nacional o extranjeras dedicadas a la actividad turística en general; 7. Asesoramiento a operadores turísticos internacionales y ejecución de estudios, asesoría técnica, promoción y desarrollo de negocios o proyectos turísticos, navieros, inmobiliarios, agrícolas, comerciales, producción y turismo; 8. Importación y comercialización de toda clase de implemento equipos, repuestos y menaje para la pesca de toda clase; 9. Comercialización, distribución, venta alquiler de equipos portuarios y marítimos y toda clase de implementos y repuestos para naves y aeronaves; 10. Manipuleo, recepción, nacionalización, despacho de mercaderías, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo de carga de importación y exportación, marítima, aérea o terrestre mediante el uso de instalaciones y equipos propios o de terceros, tanto en los terminales pesqueros o locales privados, habilitándolos para el efecto como zonas primarias; 11. Se dedicará también a la inspección y verificación de contenedores que contengan carga de importación como de exportación. 11. Promoción, construcción, venta, arrendamiento administración de inmuebles urbanos o rurales pudiendo para el efecto adquirir, arrendar o explotar toda clase de inmuebles, a cualquier título, por cuenta propia o ajena. 12. Promoción y venta de derechos sobre inmuebles bajo el mecanismo de condominios compartidos. 13. Participar como Agente Naviero en todo tipo de buques en tráfico de cabotaje o internacional que

realicen el transporte de carga o pasajeros regatas oceánicas, deportivas, de investigación, buceo, pesca deportiva y en general de toda actividad autorizada para navegación en el mar; 14. Contratar los servicios de estiba de carga y descarga de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario o lugar de la república pudiendo además actuar como intermediaria de la transportación y estiba de todo tipo de mercadería y de todo tipo de carga pesado tanto a nivel nacional como internacional. 15. Invertir en el capital social de otras sociedades constituidas o por constituirse que tengan por objeto social actividades complementarias con las de esta compañía. 16. Desarrollar actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social y fines, así como para realizar las actividades que le sean conexas, antecedentes o consecuentes de los anteriormente numeradas, la compañía podrá realizar inversiones y operaciones y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con el giro de sus actividades. Esta compañía no realizará operaciones de intermediación financiera, corretaje de seguros, cambios de moneda ni compra, venta o financiamiento de cartera bajo ninguna modalidad.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una de ellas, numeradas desde la cero cero cero uno hasta la ocho mil inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL. - La junta general de accionistas podrá acordar los aumentos de capital teniendo los accionistas el derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: TÍTULOS Y CERTIFICADOS. - Las acciones constarán en los Certificados Provisionales o Títulos respectivos, según sea el caso, que la compañía entregará a cada accionista.

Las acciones serán numeradas y los certificados o títulos, que podrán contener una o más acciones, se emitirán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes y serán firmados, por el Presidente de la compañía. La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, libro que deberá ser llevado en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán las transferencias de acciones las cuales se notificarán también a las autoridades competentes según la ley Igualmente se anotarán o inscribirán cualquier gravamen, poder o derecho sobre las acciones cuando fuere el caso. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. En caso de pérdida, extravío, destrucción o inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para emitir uno nuevo.

ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones, deberes, facultades y obligaciones que le confiere la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y por tanto sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas funcionarios y empleados de la compañía. Se compone de los accionistas con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes convocados y reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley, el Reglamento y éste Estatuto exigen.

La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.

La Junta General estará presidida por el Presidente y de secretario actuará el Gerente. En casos de falta o ausencia de éstos, actuarán quienes los subroguen y/o las personas que la Junta designe como Presidente o Secretario Ad-Hoc, según las circunstancias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. - La Junta General Ordinaria de accionistas de esta Compañía se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, para conocer los asuntos que ordena la ley, los señalados en el presente estatuto social y los que consten en la respectiva convocatoria.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada de acuerdo con el presente estatuto, por parte del Presidente o del Gerente o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, así como también cuando así lo dispongan la Ley y el presente Estatuto. En las Juntas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos contemplados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS, QUORUM. - Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente de la compañía.

Para que la junta general de accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse en la primera convocatoria, deberá contar con la asistencia de más de la mitad del capital pagado, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y además por escrito dirigido a cada accionista, con 8 días de anticipación a la fecha señalada para la sesión, excluyéndose el día de la convocatoria y el de la reunión. Para tal efecto los accionistas señalarán lugar o dirección domiciliar o electrónica donde recibirán las convocatorias individuales. En la convocatoria deberá expresarse el lugar día y hora y objetivo de la misma. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía a menos que se trate de Junta General Universal, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier parte del territorio nacional y tratar cualquier asunto conforme lo establece la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS. - Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina u ordenador, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍAS. - Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada; las acciones no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACION. - Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por cualquier persona, mediante Poder Notarial, General o Especial o por una simple comunicación dirigida al Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General de accionistas como máximo órgano de gobierno de la compañía, podrá resolver sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales, siendo sus atribuciones y deberes principales entre otros, los siguientes:

- a) Nombrar al Presidente por un periodo de dos años y aceptar sus renunciaciones o removerlos cuando lo considere conveniente para los intereses de la compañía;
- b) Nombrar al Gerente de la compañía por un periodo de dos años y aceptar su renuncia o removerlo cuando lo considere conveniente para los intereses de la compañía;
- c) Nombrar un comisario principal y un suplente por un periodo de dos años y aceptar sus renunciaciones o removerlos cuando lo considere conveniente para los intereses de la compañía;
- d) Conocer y resolver sobre los informes de Presidente, Gerente y del Comisario de la compañía, así como el balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y anexos de cada ejercicio económico.
- e) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de los Fondos de Reserva legal o Especial, según la propuesta que presente el Gerente;
- f) Fijar la retribución del Presidente, Gerente y Comisario de la compañía;
- g) Resolver sobre los aumentos o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, disolución anticipada, liquidación o cualquier reforma al estatuto Social;
- h) Autorizar la compra o venta de activos que superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.
- i) Nombrar liquidador principal y suplente y fijar su retribución;
- j) Interpretar las normas del presente Estatuto en forma obligatoria para todos los Accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía.
- k) Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, el estatuto o resolución de junta general de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía, puede ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se necesita ser accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Presidente de la compañía tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, para lo cual controlará y supervisará todas las actividades y gestiones administrativas, para su mejor funcionamiento y administración, emitiendo los informes que correspondan de ser el caso, para ponerlos a conocimiento de la junta general;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la sociedad.
- e) Cumplir con las instrucciones y disposiciones de la junta general de accionistas y las normas del presente Estatuto
- f) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, hasta que éste se reintegre o se designe su reemplazo en su orden;
- g) Brindar asesoría y consejo al Gerente y demás personal administrativo en asuntos que incumben a la administración de la compañía.
- h) Conjuntamente con el Gerente, autorizar transacciones y/o suscribir documentos de erogación económica que sobrepasen de los mil y que lleguen hasta los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.
- i) Suscribir el nombramiento del Gerente de la compañía salvo que la junta disponga otra cosa.
- j) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE. - El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se necesita ser accionista. Le corresponde al Gerente:

- a) Los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales.
- b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- c) Custodiar bajo su responsabilidad los bienes y documentos societarios, financieros, contables y administrativos de la compañía;
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para girar cheques órdenes de pago sobre tales cuentas de la compañía;
- e) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio.

- f) Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y las decisiones de la Junta General de Accionistas.
- g) Contratar y remover al personal de la Compañía.
- h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente de conformidad con la ley.
- i) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, salvo que la junta disponga otra cosa.
- j) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre las gestiones realizadas a nombre de la Compañía formulando las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a los negocios sociales.
- k) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de las acciones, según sea el caso
- l) Ejercer todas las atribuciones y cumplir con los deberes que le imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- m) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas.
- n) Supervisar y controlar al personal de la compañía;
- o) Suscribir a nombre de la compañía, solicitudes, petitorios y más documentos ante las autoridades civiles y administrativas concernientes a los negocios sociales de la empresa, así como realizar los trámites y gestiones correspondientes a tales actividades.
- p) Autorizar transacciones y/o suscribir documentos de erogación económica que no sobrepasen los mil dólares de los Estados Unidos de América.
- q) Suscribir el nombramiento del Presidente, salvo que la junta disponga otra cosa.
- r) Presentar a la Junta General de accionistas por medio del Presidente, un informe anual sobre las actividades de la compañía acompañada del Balance General, y más cuentas correspondientes al ejercicio económico correspondiente.
- s) Presentar a la Junta general de Accionistas, la propuesta sobre la distribución de los beneficios sociales;
- t) Presentar a la Junta General de Accionistas, la propuesta para la creación de los fondos de reserva legal y voluntarios o especiales;

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente de la Compañía ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN. — La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un comisario suplente ante la ausencia temporal o definitiva del titular, durarán 2 años en sus funciones, quienes ejercerán la función de control y fiscalización de la sociedad de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Los Comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL. — La compañía destinará un porcentaje mínimo del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas

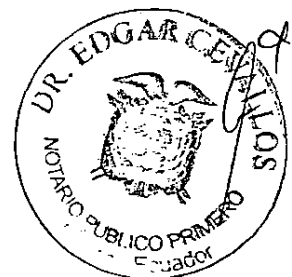
 *Dr. Edgar Cevallos*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Una vez hechas las deducciones de Ley la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de un Fondo de Reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del 50% de las utilidades líquidas a la formación de un Fondo de Reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: BALANCES.- El Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la propuesta de distribución de beneficios, junto con la memoria explicativa del Gerente de la compañía y el informe del Comisario deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas y estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos 15 días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Isabela, 06 de septiembre de 2016

ingeniero

VLADIMIR FERNANDO ENDERICA IZQUIERDO

Ciudad.-

De mis consideraciones,

Cúmpleme llevar a su conocimiento que a la Junta Universal de Accionistas de la compañía Hostería Isabela del Mar ISAMARE S.A., reunida el día 5 de septiembre de 2016, designo a usted para el cargo de Gerente de la compañía, por el periodo estatutario de DOS AÑOS, o hasta que sea legalmente reemplazado.

Sus atribuciones en el ejercicio de su cargo constan de la Ley de Compañías y del Estatuto de la compañía, especialmente las constantes del Art. Vigésimo Tercero del Estatuto Social, entre ellas subrogar al Presidente del Directorio en el ejercicio de la representación legal, en casos de falta o ausencia temporal del titular, hasta que éste se reintegre o se designe su reemplazo.

HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A., se constituyó mediante escritura pública por el notario décimo primero del cantón Quito Dr. Rubén Darío Espinoza el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de enero de mil novecientos noventa y dos, siendo transformada de compañía Limitada a Sociedad Anónima y reformado su estatuto mediante escritura pública otorgada por el notario suplente encargado de la notaría trigésimo séptima del cantón Guayaquil Dr. Julio Olvera Espinoza el veinte y uno de enero de dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Isabela el treinta y uno de Marzo de dos mil ocho.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro de la Propiedad y mercantil correspondiente, le servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo.

ARQ. JUAN RICARDO IZQUIERDO PEÑAFIEL
SECRETARIO DE LA JUNTA

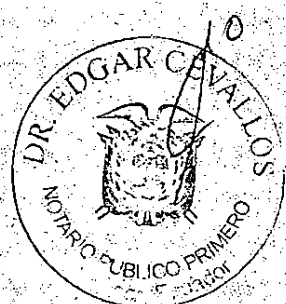
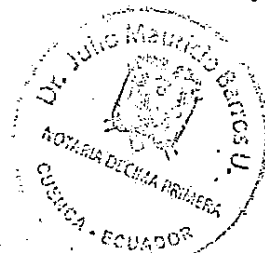
ACEPTO LA DESIGNACIÓN QUE ANTECEDE

Isabela, 06 de septiembre de 2016

ING. VLADIMIR FERNANDO ENDERICA IZQUIERDO

GERENTE

C.I.0102610094



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en el presente se ha inscrito el siguiente acto(s):

1.- El presente instrumento, por el que de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto de constitución de la GERENTE en el Registro de MERCANTIL de la ciudad de Isabela, el número de inscripción 29 celebrado entre el Sr. FERNANDO VILLALBA FERNANDEZ en calidad de REPRESENTADA, con el Sr. ABEL VILLALBA FERNANDEZ en calidad de GERENTE, con el número de inscripción N° [CUNTA DE ACCIONES] fecha 10 de Septiembre de Dos Mil Dieciséis].

Ab. Luis Fernando Pardo Pullagari Nigam

Firma del Registrador Encargado



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATACION.

CUENCA, 6 DE OCT DE 2016



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

NUMERO RUC: 1791182065001
RAZON SOCIAL: HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: COELLAR MALO JUAN DIEGO
CONTADOR: MONSALVE SERRANO ANA CHRISTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/01/1992	FEC. CONSTITUCION:	13/01/1992
FEC. INSCRIPCION:	10/02/1992	FECHA DE ACTUALIZACION:	12/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: ISABELA Parroquia: PUERTO VILLAMIL Barrio: CONCHA Y PERLA Calle: CONOCARPUS
Número: S/N Referencia ubicación: JUNTO A LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES Telefono Trabajo: 052529030 Email: foun@loglobocan.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

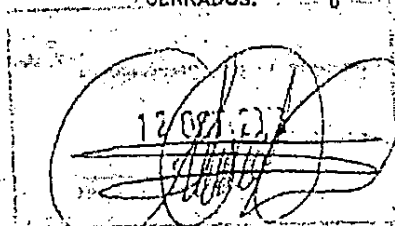
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

ABIERTOS: 3

JURISDICCION: ZONA SI GALAPAGOS

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan [Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC].

Usuario: MVHVD10814

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 12/10/2016 15:42:23





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791182065001
RAZON SOCIAL: HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/01/1992
NOMBRE COMERCIAL:	ISABELA DEL MAR				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS.
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES-RESTAURANTES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: ISABELA Parroquia: PUERTO VILLAMIL Barrio: CONCHA Y PERLA Calle: CONOCARPUS
Número: SIN Referencia: JUNTO A LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES Telefono Trabajo: 052529030 Email:
fcun@legalocean.net

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	29/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	COCOBAR				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: ISABELA Parroquia: PUERTO VILLAMIL Barrio: CONCHA Y PERLA Calle: CONOCARPUS
Número: SN Referencia: JUNTO A LA UNION NACIONAL DE MAESTROS Telefono Trabajo: 052529030

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	10/02/2015
NOMBRE COMERCIAL:	MANGLE MART				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS CELULARES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ELECTRODOMESTICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS.
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS PARA MOTORES.
VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: CUCUVE Número: SIN Referencia: BERMUR
Referencia: FRENTE AL HOTEL GALAPAGOS SUITES Piso: 0 Telefono Trabajo: 052524475 Telefono Trabajo: 052526564 Email:
auditoria@aldmangrove.com web: WWW.ALDMANGROVE.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MVHV010814 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 12/10/2016 15:42:23



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA
SRI

NUMERO RUC:

1791182065001

RAZON SOCIAL:

HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

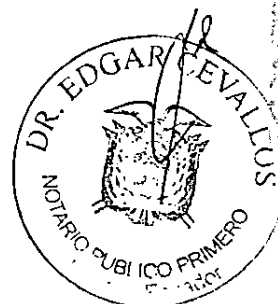
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MVHV010814

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 12/10/2016 15:42:23

Página 3 de 3





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102610094

Nombres del ciudadano: ENDERICA IZQUIERDO VLADIMIR FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO MORA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: ENDERICA VICTOR FLORENCIO

Nombres de la madre: IZQUIERDO VILMA NANCY

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2017

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 175-003-24356



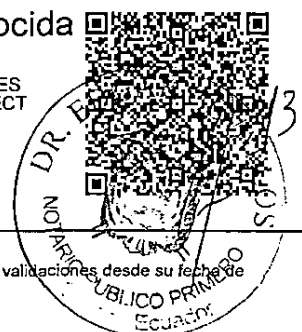
175-003-24356

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.11 12:49:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENDERICA IZQUIERDO
VLADIMIR FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1020-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
CASTILLO MORA

Nº 010261009-4

10 13 06 123 38

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENDERICA VICTOR FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZQUIERDO VILMA NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-25

DIRECTOR GENERAL

CIUDADANO CEDULADO

V4443V4242

20260317

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DEL REGISTRO CIVIL

CREC

006

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

006 - 0124

0102610094

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENDERICA IZQUIERDO VLADIMIR
FERNANDO

AZUAY

CIRCONSCRIPCION

1

PROVINCIA

EL BATAN

CUENCA

0

CANTON

PARAGUANA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

 *Dr. Edgar Cevallos*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

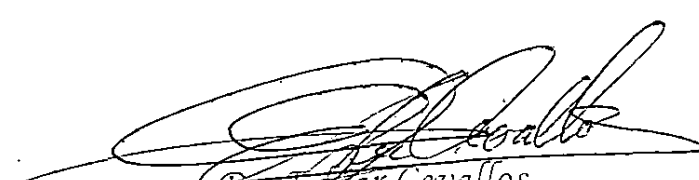
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue por mí, el Notario, al compareciente,
aquello se ratifica en la aceptación de su contenido y
firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo
de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy
fe.-


VLADIMIR FERNANDO ENDERICA IZQUIERDO

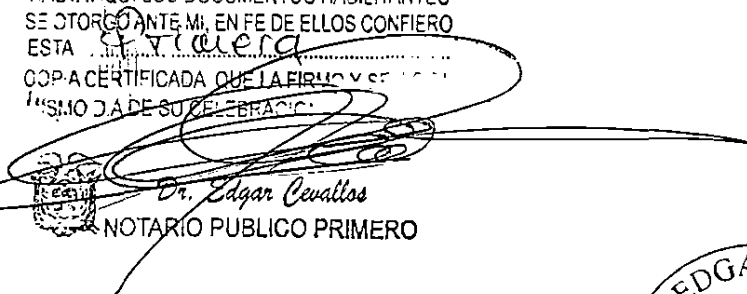
C.C. 0102610094

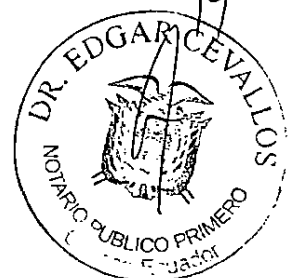
HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MÍ, EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA *Escriura*
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA SE HIZO
EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN




Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela

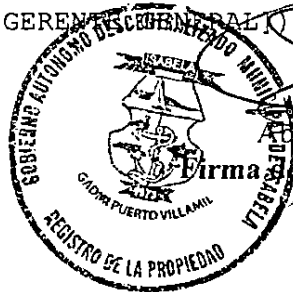
Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio:

2017- 1

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Enero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 003 de fojas 1 a 18 con el número de inscripción 1 celebrado entre: (HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A en calidad de COMPAÑIA), FENNERICA IZQUIERDO VLADIMIR FERNANDO en calidad de GERENTE GENERAL).



[Handwritten signature]
AB VICTOR LEON C.

Firma del Registrador Encargado

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

07 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma: TAM

dir. general 4^{ta}

Nasy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil :**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

* **DUPLICADO** *

25/JAN/2017 12:28:54

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **1333** - **0**
VLADIMIR ENDERICA

Expediente: **50647**

RUC:

Razón social:

HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE S.A.

Asunto:

**DCTO. ENVIADO DESDE LA INT. CIAS.
CUENCA-REMITE ESCRITURA DE
PRORROGA DE PLAZO**

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

64

**SuperIntendencia de Compañías
Cuenca**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/JAN/2017 11:57:18

Usu: acampover



Remitente: No. Trámite: -
ING VLADIMAR FERNANDO ENDERICA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

OTRAS REFORMAS

Asunto:

OTRAS REFORMAS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =